



VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00208-00

Vencido el término del traslado automático de las excepciones propuestas, se fija como fecha para la audiencia inicial en este proceso, el veintidós (22) de marzo de 2023, a las 09:30 a.m. El trámite de la diligencia queda sujeto a lo prescrito en el artículo 372 CGP. De ahí que en ésta se adelantará la conciliación, serán recibidos los interrogatorios de parte, se hará la fijación del litigio, control de legalidad y se procederá al decreto de pruebas.

Se cita entonces a las partes y sus apoderados, a quienes se advierte que esta audiencia se hará en forma virtual y para ello deberán comunicar el correo electrónico al cual se debe enviar el respectivo enlace para la diligencia y deberán informar sus números telefónicos, para la eventualidad en que sea necesario ubicarlos. También se debe cumplir con el siguiente protocolo:

AL INICIO DE LA AUDIENCIA PARA APODERADOS, PARTES Y DEMÁS ASISTENTES.

1. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia deberán portar su documento de identidad e identificarse previo al inicio de la audiencia.
2. Deben mantener una adecuada presentación personal.
3. Si los asistentes tienen personas a cargo (menores de edad, personas con discapacidad, mayores adultos, etc.) deberán informarlo desde el inicio de la audiencia para considerar la concesión de los recesos que sean necesarios.
4. Deberán mantener el micrófono apagado y únicamente encenderlo cuando el señor Juez así se lo requiera.
5. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas en toda la audiencia.
6. Los apoderados deberán garantizar que los testigos no escuchen por ningún medio las declaraciones de sus antecesores, so pena de hacerse acreedores a las sanciones de ley.

RADICADO N° 2021-00208-00

7. Los apoderados al momento de la práctica del interrogatorio y/o testimonio podrán mantener encendidos los micrófonos para efectos de las intervenciones (objeciones) a que haya lugar.

8. De ser necesario realizar gráficos, dibujos o representaciones, los declarantes podrán compartirlo a través de la misma barra de herramientas de la aplicación lifiesize, previa indicación del señor Juez.

9. Se permite los recesos para atender asuntos de urgencia al interior de sus hogares previa autorización del señor juez.

10. Se permite la grabación de la audiencia con otro sistema diferente a la utilizada en la plataforma lifiesize.

11. Se permitirá el consumo de bebidas y alimentos previa autorización del juez

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
Juez

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2765ef25957161a3a11ca8087687986e2d9c45f4cb554c30c370ce6e33599c9**

Documento generado en 28/11/2022 03:41:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>